

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plazuela del Principe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Jueves 12 de Enero de 1865.

PROVINCIAS.—10 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 560.

SECCION POLITICA.

SENADO.

DISCURSO DEL SR. GONZALEZ BRABO.—RECTIFICACIONES DE LOS SRES. DUQUE DE TETUAN, DUQUE DE VALENCIA, ARMERO Y CALDERON COLLANTES.

De importantísima y trascendental creemos que puede ser calificada la sesión que ayer celebró la alta Cámara, continuándose el debate sobre la enmienda de los Sres. Calderon Collantes y Galvez Cañero.

Presentábase que había de ofrecer mucho interés la discusión, y así lo demostraba la extraordinaria concurrencia de senadores, la presencia de multitud de diputados, y las muchísimas personas que poblaban todas las tribunas.

En medio de la expectación general, entrándose en la orden del día, usó de la palabra el Sr. Gonzalez Brabo, en vindicación de los argumentos personalísimos que en la sesión anterior le había dirigido el Sr. Calderon Collantes, y en respuesta á los cargos formulados por el mismo contra la política del gabinete.

El Sr. Gonzalez Brabo con su peculiar oratoria, abusando de las amplificaciones, diluyendo demasiado las ideas hasta el punto de disminuir la fuerza de los argumentos, muy abundante en palabras, pero escaso en razones sustanciales, aunque fácil, correcto y hasta elegante algunas veces, se defendió con bastante habilidad de la nota de incoherente en política, exponiendo con tal objeto algunos hechos de su vida pública, exagerando otros en el sentido y del modo que mejor cuadraba á su propósito, y omitiendo no pocos, para los cuales sin duda no encontraría solución, por mucho que esforzara su ingenio.

Pero si en la primera parte de su discurso puede concederse que estuvo hábil el Sr. Gonzalez Brabo, es imposible calificarlo de la misma manera en su segunda parte, supuesto que dejó incontestados los argumentos que contra la política del ministerio adujo el Sr. Calderon Collantes, al examinar en concreto la real orden sobre imprenta, la circular sobre instrucción pública, la conducta observada durante las pasadas elecciones, y los demás actos políticos, que nosotros hemos también analizado.

La gran importancia que, en nuestro juicio y en sentir de cuantos poblaban los escaños y las tribunas de la alta Cámara, tuvo ayer la sesión, consiste en el triunfo completísimo que alcanzó el partido moderado, poniendo en abierta derrota al cuarto partido.

Ya en la sesión anterior habían dicho los señores duque de Valencia y Gonzalez Brabo, que son moderados, que moderado es todo el ministerio, y moderada será su política. Empero ayer fué más elocuente aún, más explícita, más absoluta esta proclamación, toda vez que el Sr. Gonzalez Brabo se propuso como fin de todos sus esfuerzos y de todos sus alardes de ingenio, demostrar que es y no ha dejado de ser moderado, persuadir al auditorio de que no tienen razón los que lo tachan de tráfaga ó de enemigo del partido moderado, convencer, en fin, á los amigos y á los adversarios, de que por espacio de muchos años, ha venido consagrando á la defensa de los intereses, doctrinas y principios de la gran comunión moderada. Ni por casualidad, ni siquiera por casualidad habló el Sr. Gonzalez Brabo de principios liberales conservadores, ni conservadores liberales. Una sola vez que habló del partido conservador, rectificó instantáneamente diciendo: conservador ó moderado, que en realidad siempre han sido sinónimos, como apelativos calificativos de la gran comunión á que pertenecemos.

Es, por tanto, un verdadero triunfo aunque parcial, el que hemos alcanzado; porque es indudable que el ministerio avanza á grandes pasos en dirección hácia el campo donde con nobleza y valentía hemos enarbolado nosotros la bandera del partido moderado; porque es indudable que los señores de un cuarto partido, los secretarios de la *conservaduría liberal*, ó de buena ó de mala fé, ó porque sinceramente conocen la necesidad y conveniencia,

aún para ellos mismos, de ser moderados, ó porque astutamente se envuelven por ahora en el manto del disimulo esperando una ocasión más propicia para manifestar de nuevo sus descabelladas pretensiones y exigencias; es lo cierto que ese monstruoso engendro non-nato, ese *cuarto partido*, quimera absurda que tenía algunos sectarios, ha muerto por ahora, dejando de ser un obstáculo para que la gran comunión moderada se ostente con todas sus fuerzas, con toda su vitalidad, esplendor y energía. Y hasta tal punto es esto verdad, cuanto que el discurso que ayer pronunció el Sr. Gonzalez Brabo, las doctrinas, principios y tendencias que ayer sostuvo, bien pueden ser aceptadas como propias del genuino é histórico partido moderado.

Ahora falta que esas palabras sean justificadas por los hechos, que las protestas de los Sres. Gonzalez Brabo y duque de Valencia se confirmen con actos políticos; que se vean, finalmente, en completa armonía la denominación y la conducta del ministerio obrando como moderado, que se titula, y como exigen los intereses del gran partido moderado á que blasona de pertenecer.

Terminado el discurso del Sr. Gonzalez Brabo, usó de la palabra el duque de Tetuan para una alusión personal.

Defendiéndose el ministro de la Gobernación de un cargo personalísimo que le había dirigido el señor Calderon Collantes, afirmando que no era ni podía ser moderado quien, como el Sr. Gonzalez Brabo, había defendido en un discurso académico doctrinas democráticas, ostentándose poco amigo de los reyes, dicho Sr. Gonzalez Brabo, después de recordar los nombres de varios estadistas eminentes de la escuela conservadora, que han sustentado, no obstante, como literatos, como filósofos y publicistas, ciertos principios que no guardaban perfecta consonancia con los que defendían y aplicaban en la esfera del gobierno, sin que por esto se les acusara de inconsecuentes, arguyó, poco más ó menos, en estos términos: «enhorabuena, señores, que en ese discurso mio aparecieran frases que, interpretadas en cierto sentido, pudieran servir de pretexto para argüirme de poco afecto á los monarcas. Pero ¿qué tienen que ver los juicios que, como historiador, como filósofo, como crítico, pueda yo formar sobre algunos hechos determinados y concretos, con la conducta, con la política que crea más conveniente observar, como hombre de gobierno, perteneciente al gran partido moderado? Y sobre todo, señores, ¿cabe comparación entre los que teóricamente y en abstracto hayamos podido, hasta cierto punto, aparecer como enemigos de los reyes en general, y los que, no en teoría, sino real y materialmente han atacado á un monarca determinado, á una monarquía determinada y á una determinada dinastía? Más claro: ¿es comparable mi discurso al ingresar en la Academia, con el programa de Manzanares, que fué un atentado contra la institución de la monarquía, contra la dinastía que ocupa el trono de San Fernando, y contra la augusta persona de doña Isabel II de Borbon? Si fuera yo la *mancha* de este gabinete y de esta situación, porque escribí aquel discurso, ¿cómo ha podido el señor Calderon Collantes adherirse, asociarse, hacer causa común con quien firmó y publicó el escandalosísimo programa de Manzanares, atentado sin segundo en la historia de nuestras revoluciones políticas durante los últimos treinta años?»

Este argumento presentado con valentía por el Sr. Gonzalez Brabo, con una entonación robusta acompañada de ademanes elocuentísimos, fué contestado por el duque de Tetuan en estos términos. Leyó algunos párrafos del discurso pronunciado en 1857 por el Sr. Valencia, que llamó dignísimos entonces á los generales de Vicálvaro, y aseguró que la revolución había sido producida por la desahogada política de los gabinetes anteriores, y luego arguyó de esta manera: ayer dijeron los señores duque de Valencia y Gonzalez Brabo, que el ministerio es moderado, y que todos sus individuos están unidos por la identidad de sus doctrinas, propósitos y tendencias; luego todos los señores ministros estarán conformes con las palabras y calificaciones que acabo de leer, del duque de Valencia, relativas á la revolución de 1854. Pues ahora bien: si el duque de Valencia, y con él hoy todos

sus compañeros de gabinete, ha llamado dignísimos á los generales de Vicálvaro: si un gobierno que se dice moderado calificó de esa manera á los revolucionarios de 1854, ¿cómo ha de estrañar que el Sr. Calderon Collantes se adhiera al partido de la unión liberal?

Lo que dije en 1857, repuso entonces, usando de la palabra el duque de Valencia para una alusión, dicho está. Pero debo manifestar que, aunque llamé dignísimos á los generales de Vicálvaro, no por eso ha podido ni puede entenderse que apruebo su conducta; yo no apruebo más que mi conducta propia, ni respondo más que de mis propios actos. Y añadiré ahora, que aquellas palabras mías no tenían más significado que el de una expresión de tolerancia; eran puras y simplemente la fórmula de una proposición de conciliación con los que, desertores de las filas moderadas, hacíame la ilusión de verlos reingresar en ellas, arrepentidos y contritos, lo cual no se ha verificado.

Esta manifestación, que ayer hizo el duque de Valencia, explicando sus frases de 1857, equivale sin género de duda á una atenuación grandísima del significado que por algunos pudiera atribuírseles. Pero es también una confesión de que el duque de Valencia, prescindiendo de los hombres leales del partido moderado, desairando á los que consideraran como suyas propias las glorias de este partido, ha deseado, ha procurado, ha ensayado hacer alianzas con sus enemigos, recibiendo amargos desengaños. ¿Quiera Dios que no lo sean tanto los que, al cabo de más ó menos tiempo, le aguardan, como consecuencia de otras alianzas que recientemente ha buscado, y que son imposibles, irrealizables y funestas, cuando no se celebran del modo y bajo las bases convenientes! ¿Quiera Dios que no sea tarde, demasiado tarde cuando conozca los errores cometidos, en parte ya irremediables, en parte remediables todavía!

Ayer usó de la palabra el general Armero, ministro de Marina, para contestar á los cargos que había formulado el Sr. Calderon Collantes sobre la lentitud con que han navegado los buques que fueron á reforzar la escuadra del pacífico, y sobre el precio á que se había pagado el carbón para los mismos. Hizo con tal motivo el Sr. Armero ciertas declaraciones que no nos atrevemos, que no queremos reproducir, prometiéndole al terminar su breve discurso algunas palabras, cuya explicación pidió el Sr. Calderon Collantes, el cual rectificó hoy estentamente, debiendo por tanto esperarse que sigan creciendo la animación y el interés del debate.

Anoche decía La Política:

«Los representantes de la prensa moderada se han reunido hoy á las doce en casa del Sr. Moyano, para acordar la conducta que el partido debe seguir después del discurso en que el duque de Valencia habló ayer con tanto desprecio del moderantismo.»

En esta reunión, á la que han asistido los directores de *La España*, *La Libertad*, *El Espíritu Público* y *El Independiente*, de acuerdo con otros muchos hombres políticos de importancia, parece se ha convenido declarar, que el actual ministerio no es la verdadera representación del partido moderado, y que, por lo tanto, debe seguir combatiéndose cada vez con más decisión y más energía.

Otros varios acuerdos se han tomado, pero no queremos hablar de ellos hasta que lo hagan los periódicos directamente interesados en la cuestión. Efectivamente se ha celebrado la reunión de que se habla en las precedentes líneas, pero *La Política* hace una relación inexacta de lo ocurrido en ella. No se ha hecho declaración ninguna de implacable guerra al gabinete, ni el principal objeto de la reunión fué ponerse de acuerdo sobre la conducta que el partido moderado debe seguir en estos momentos.

Cierto es que se habló de política, y que se emitieron juicios acerca del actual ministerio; cuales serían, fácil es adivinarlos con sólo considerar que eran representantes de la prensa moderada los reunidos. Allí dijeron privadamente lo que hace días vienen manifestando en público.

Ya que de esto hablamos, no será fuera de propósito emitir nuestro parecer sobre la determinación de reunirse y caminar de acuerdo que han tomado las personas más caracterizadas de nuestro partido.

Antiguamente la subida de un ministerio significaba el triunfo de un partido; los consejeros de la Corona consultaban á los amigos políticos, y obrando así, con razón podía decirse que constituía la situación del partido entero. Ahora, de algún tiempo á esta parte, se sigue una conducta muy diversa:

sea por vanidad pueril, sea por desconfianza, los ministros se asilan para no inspirar recelos, rechazan el trato con los amigos para que no se crea que son dominados por su influencia, y el resultado es que limitada, circunscrita la responsabilidad á los individuos que componen un gabinete, el partido los mira con cierta reserva, los defiende tíbamente cuando los defiende, y sin lazo de cohesión que los una, cada correligionario toma el rumbo que le señala su interés, su prudencia ó la voz del desengaño. ¿Qué es lo que importa hacer en tales circunstancias para evitar que el mal se agrave y si es posible (si lo será), para que tenga remedio? Buscar el acierto con el consejo de todos, y hacer más eficaz para el bien, el esfuerzo individual con la adhesión mutua, con el apoyo que recíprocamente se presten los que tengan iguales aspiraciones y profesen los mismos principios.

Es cuanto creemos necesario contestar por hoy á *La Política*.

Anoche dice La Epoca:

«Instintivamente cuando el Sr. Calderon Collantes condenaba que el duque de Valencia, representante del partido moderado histórico, hubiese ido á entregar la cartera de Gobernación, es decir, la política interior de España, el Sr. Gonzalez Brabo, y que hubiese elevado á la presidencia del Senado al señor marqués del Duero que tan dignamente ha estado al lado de la unión liberal durante largos años, se nos ocurría una consideración bien fácil de hacer. ¿Qué hizo el duque de Tetuan llamado en 1858 á los consejos de la Corona? ¿Quién fué su ministro de la Gobernación? El Sr. Posada Herrera. ¿Había pertenecido por ventura ni un solo día á la unión liberal?»

Si es bien fácil de hacer esa consideración, no menos fácil es la respuesta.

Cuando el Sr. Posada Herrera entró en el ministerio con el duque de Tetuan, ¿se obligó á sostener los intereses y la política de la unión liberal? Seguramente sí.

Cuando fué nombrado presidente de la alta Cámara el marqués del Duero, ¿se obligó á sostener los intereses y la política del partido moderado? Seguramente no.

Con esta fácil observación queda contestada la fácil consideración de nuestro colega.

El gabinete ha declarado con toda solemnidad en el alto Cuerpo colegislador, que es y será moderado. ¿Basta que lo proclame? Algo es, pero no basta. Ahora es necesario que lo pruebe con sus actos y lo demuestre con su conducta.

Soy católico, soy católico, podría repetir á voz en grito por las calles y plazas, en teatros y academias y por todas partes un hombre cualquiera; pero si ese hombre, al propio tiempo que blasona de católico, no manifiesta tener creencias en las doctrinas católicas, ni observaba fielmente las leyes y preceptos del catolicismo, ¿sería católico real y verdaderamente?

Creemos muy oportuno en las presentes circunstancias este símil exactísimo, que ayer oímos de los respetables labios de una persona muy leal y muy consecuente del partido moderado.

Es indudable que se está verificando una transformación en la política del gabinete. Si desde el principio hubiera adoptado la marcha que nosotros indicamos, única que conduce al triunfo de nuestras doctrinas y principios, única que puede dar cohesión al gran partido moderado, por la unión de todos los elementos que lo componen, no tropezaría hoy el ministerio en ciertas dificultades que el propio deliberadamente se ha creado, ni tendría que lamentar amargos desengaños.

Pretender la unión del partido, dejando fuera, aislando, rechazando á sus hombres más caracterizados é importantes, es un delirio. Intentar la conciliación con los que son y no pueden dejar de ser enemigos suyos naturales, es un absurdo.

Hácese, pues, más indispensable cada día el reconocimiento de nuestra política, como la única fundada en grandes resultados, la única que puede poner á salvo las instituciones y los intereses de la patria, con el fin de que se despejen los campos, desaparezcan esas parcialidades que los han invadido, y pueda cada cual respectivamente apoyar ó combatir con nobleza lo que se halle en conformidad ó en disonancia con sus convicciones y compromisos.

El correo extranjero que hemos recibido ayer no contiene ninguna noticia de grande interés, por lo cual y atendido el corto espacio que nos deja el extracto de las sesiones de Cortes que damos en nuestras columnas, nos limitaremos hoy y mientras duren en ambos Cuerpos colegisladores los importantes debates sobre el discurso de la Corona, á dar una sucinta reseña de lo más importante que ocurra en la política extranjera.

Calmada un tanto en Francia la agitación que causó la publicación de la Enciclopedia del Papa y la ardiente polémica que este notable documento suscitó entre los periódicos de París, vuelven estos á

ocuparse en el examen de las cuestiones políticas, y uno de ellos, *La France*, anuncia que, dentro de muy pocos días, se publicará el informe del ministro de Hacienda sobre la situación rentística del imperio, según el cual, el presupuesto de 1865 dejará un sobrante considerable á favor del Tesoro, á consecuencia de las bajas importantes que se introducen en los gastos del presupuesto de guerra y marina. De esto se deduce lógicamente que el gobierno francés considera la paz general de Europa bastante asegurada por ahora, puesto que se decide á disminuir el pie de su ejército y armada.

Las últimas noticias de los Estados Unidos confirman la entrada del general Sherman en la ciudad de Savannah, evacuada antes por los confederados, y anuncia que Lee, general en jefe de estos últimos, se preparaba para un movimiento agresivo con fuerzas muy imponentes.

Para que se forme idea de las vidas que ha costado ya, en solos cuatro años que dura, esta guerra civil, sin igual en los anales de la historia, diremos que, según cálculo de un periódico de Londres, desde que se rompieron las hostilidades hasta el día, los federales del Norte han puesto sobre las armas 3.138.000 hombres, de los cuales sólo han vuelto á sus hogares, después de cumplido su tiempo 150.000; habiendo muerto en los campos de batalla ó por enfermedades 1.800.000 hombres. Si á estos se añaden por un cálculo prudencial 700.000 hombres que habrán perdido los confederados del Sur, tendremos que esta horrosa lucha, ó mejor dicho, bárbara carnicería, ha devorado en cuatro años escasos 2.300.000 hombres!

Se asegura que el Sr. Rubi ha hecho dimisión de la secretaría del ministerio de la Gobernación.

Siendo tan íntimas las relaciones que unen al señor Rubi con el Sr. Gonzalez Brabo, es indudable que razones graves habrán obligado al primero á dimitir aquel puesto.

La fragata *Numancia* se encuentra ya en Cádiz completamente lista para marchar al Pacífico.

Varios colegas anuncian que el Sr. Rios Rosas aprovechará la primera ocasión que se presente para explicar su actitud política. Según nuestras noticias, el Sr. Rios Rosas no piensa tomar parte por ahora en los debates del Congreso.

¡No hay crisis! dicen los amigos del ministerio. Así es la verdad. ¡No ha existido crisis! añaden los más decididos defensores, como si negándola pudieran evitar que haya existido.

Si nuestros informes son exactos, ha habido crisis; pero se ha disipado por las gestiones de uno de los ministros.

Ayer se ha reunido la comisión de examen de calidades del Senado, y dado su aprobación á todos los dictámenes preparados por la secretaría.

Dícese que por un senador va á presentarse una enmienda al proyecto de ley de retiros militares para que las ventajas que ahora se conceden al ejército y armada se extiendan á los individuos de administración militar, en cuyo favor va se pronunció el Congreso en la anterior legislatura, y de cuyo cuerpo han sucumbido últimamente en la Habana y Santo Domingo más de setenta individuos.

Los partes oficiales de la isla de Cuba que ha traído el vapor-correo que llegó anteayer á Cádiz, no adelantan cosa alguna á las últimas noticias recibidas. El capitán general de la isla de Cuba dice que no tiene otras que comunicar, que las que remitió por los vapores que salieron de la Habana el 15 y 17 de Diciembre, y que sólo sabía extraoficialmente que el general Gándara había salido de Monte-Christi para Santo Domingo, quedando en Monte Christi tres buques de guerra.

La epidemia de tífus y sarampión que se ha desarrollado en Ochoavita (Pamplona), empieza á descender. El día 6 fallecieron sólo dos párvulos. Las personas que hasta ahora han sido invadidas pasan de 400. La presencia de los facultativos y las medidas adoptadas han contribuido mucho á mejorar el estado sanitario.

Mañana, viernes, saldrán de esta corte el general Solar, segundo cabo de Filipinas, y el señor don Bernabé España, alcalde mayor de Cavite, con dirección á Marsella, donde se embarcarán para aquellas islas, haciendo el viaje por el Istmo. Al general Solar le acompañan su familia y dos ayudantes.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada simultáneamente en la Habana y en Ma-

FOLLETIN.

TRIUNFOS ARTISTICOS

DE UNA ESPAÑOLA.

No es desconocido para los lectores de *LA LIBERTAD* el nombre de la señorita doña Rosario Zapater, cuyo talento como cantante, ha podido apreciar la buena sociedad madrileña en alguna solemne ocasión, destinada á enjugar las lágrimas del infortunio.

Tres años ha se dió en el salón del Conservatorio un concierto á beneficio de los pobres de la parroquia de Santa Cruz, que estuvo honrado con la presencia de SS. MM., y la señorita de Zapater lució allí su magnífica voz y sus privilegiadas dotes artísticas, habiendo sido esta la primera vez que la distinguida aficionada se presentaba ante el público, pues hasta entonces sólo había cantado en reuniones celebradas en su casa.

Tampoco habrán olvidado los lectores que la señorita Zapater escribió, por encargo expreso de Meyerbeer, una romanza en italiano que el inmortal autor de *Roberto el diablo* quiso dedicarla, en muestra de admiración al precoz talento de nuestra bella compatriota; habiendo concurrido á cir-

cunstancia de que esta fuera la última composición, el *canto del cisne*, del gran maestro alemán.

En su día dimos cuenta del suceso y copiamos la letra que había inspirado á Meyerbeer, pocos días antes de morir, una de sus más poéticas y originales obras, cuyo mérito es mayor, por ser la última que ha escrito, por no haberse publicado, y por ser de la propiedad exclusiva de una hija de España.

Su afición á la música, unida á la desahogada posición social que disfrutaban sus padres, los señores de Gomez Frágenas, le permiten, de tiempo en tiempo, hacer escursiones artísticas á Italia y á Francia, con objeto de perfeccionar sus conocimientos en el difícil arte del canto.

Últimamente ha pasado la señorita Zapater con su familia, una larga temporada en Milán, y allí ha recibido lecciones del célebre Lamperti, cuya fama es tan grande, debiéndola á la enseñanza de lo que podríamos llamar la *Aligrana del canto*.

Al volver de Milán la señorita de Zapater, mereció á su paso por París, que el célebre Rossini y Mr. Kastner, miembro del Instituto, distinguido compositor y autor de varias obras eruditas y fantásticas sobre la música, dieran en obsequio de nuestra compatriota, dos conciertos en sus salones, de cuyo acontecimiento se han ocupado los periódicos *la Revista* y *Gaceta musical* y el *Arte musical* de París. Dice así el primero de estos periódicos en su número del 8 del actual:

«El miércoles último, nuestro distinguido amigo y colaborador Mr. Kastner, miembro del Instituto, y su esposa, habían dado cita en su precioso hotel de la calle Boursault para una reunión de

confianza, á algunos amigos íntimos, entre los cuales se hallaban varios artistas con objeto de oír cantar otra vez á una joven española, la señorita doña Rosario Zapater, que podría con mucha justicia reclamar sus títulos de nobleza artística, así como posee ya los que confieren un elevado nacimiento y la hermosura.

La señorita Zapater pasaba por París de regreso de un viaje que ha hecho á Italia con objeto de perfeccionar allí un talento que no tardaría en hacer de ella una de las más renombradas cantatrices, si razones de alta conveniencia no la impidiesen abrazar la carrera teatral. Ya anteriormente se había podido apreciar la notable disposición de que está dotada; hoy que sus facultades y talentos se han desarrollado y robustecido con el estudio y con su gusto apasionado por el arte, no es ya, como indicamos más arriba, una mera aficionada, sino una verdadera artista, y como tal ha cantado piezas escritas para ella por nuestros más célebres compositores.

Así, la hemos oído cantar el aria que compuso Meyerbeer, cuando sólo le separaban pocas semanas del sepulcro, sobre una poesía escrita por la joven madrileña, aria que el auditorio competente que la escuchaba la hizo repetir tres veces, en medio de los más vivos aplausos; tanto fué el sentimiento, el gusto y la expresión con que la ejecutó la señorita de Zapater.

Esta pieza de música, está por lo demás, perfectamente acabada en su limitado espacio: el andante con que empieza es dulce y expresivo, en perfecta armonía con la letra: hácia la mitad se va

animando más el tiempo, hasta concluir con un *allegretto* de 3 por 8 del género español y de un bellísimo colorido: algunos calderones añaden más fuerza á la brillantez de esta pieza de música, notable sobre todo por su distinción y por una delicadeza en su estructura que revela claramente la mano maestra del autor de *Los hugonotes*.

Ambrosio Thomas, que se hubiera conquistado una reputación como pianista, si no la tuviera ya ganada con su *Caid* y su *Sueño de una noche de verano*, no quiso ceder á nadie el cuidado de acompañar á la señorita de Zapater: hizo más; pues queriendo, como Meyerbeer y Rossini, dedicarle también á la encantadora (*charmant*) española un recuerdo que pudiera esta llevar á su país, la había enviado aquel día por la mañana una aria de salón, compuesta por él mismo sobre una letra que aquella señorita le había dado y que esta interpretó desde luego de una manera admirable, habiéndosele hecho repetir por aclamación, pudiendo entonces apreciar el auditorio todo el gusto y elegancia de composición que encierra ese precioso trozo de música. Algunas canciones del Sr. Izenga, compositor español, muy originales y ejecutadas con gran brio por la señorita de Zapater, contribuyeron á dar variedad á aquella deliciosa sesión musical, cuya protagonista podrá hablar de ella con algún orgullo, puesto que arrancó aplausos del dueño de la casa, del general Mellinet, de Ambrosio Thomas, de Elvart, de Luis Engel, de Londres, etc.

El *Arte musical* de París, en su número del 5, se expresa así:

«Una española de la clase más distinguida de la

drid el día 17 de Noviembre último, para contratar el servicio de dos líneas de vapores-correos, que partiendo de la Habana se dirijan, la una a Veracruz, con escala en Sisal, y la otra a Puerto-Rico, con escala en Santo Domingo, ha tenido á bien disponer S. M. que el día 7 del mes de Marzo próximo se verifique nueva licitación en los mismos puntos, con arreglo á las bases consignadas en el real orden de 25 de Junio próximo, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado en la misma fecha, y publicado en la Gaceta de Madrid del 27 de dicho mes de Junio, y en la de aquella capital correspondiente al 23 de Agosto siguiente. Esta resolución se publicó en la Gaceta de ayer.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA ISLA DE CUBA.

No llega un solo correo de la Habana en que no recibamos deliciosos pormenores sobre muchas cosas. Véase si no la siguiente nota que se nos comunica acerca de un hecho bien reciente, y en que juega el nombre del regente de aquella audiencia, Sr. Alonso Colmenares:

«En ocho de Julio de 1864, por ante D. Luis Rodríguez otorgaron poder los Ilmos. Sres. D. Eduardo Alonso Colmenares y su esposa doña María Ignacia Morales y Setién, á favor del licenciado don Hilario Cisneros y Correa, para que los represente y defienda en los autos sobre disolución de los vínculos titulados «Santa Ana de Aguiar» y «Río Grande de Morelos», que cursan en la alcaldía mayor de San Cristóbal, servida hoy por un abogado nombrado por el regente, por ante D. Francisco Castro, escribano de gobierno.

El Sr. Alonso Colmenares pretende hoy la administración de dichos vínculos. Su abogado el Sr. Cisneros está sirviendo hoy una alcaldía mayor con nombramiento de su cliente el regente, y es hijo del magistrado suplente señor Cisneros y Saco.

Por manera que el Sr. Alonso Colmenares está representado por un abogado á quien ha nombrado alcalde mayor. Tiene de juez á otro abogado á quien ha nombrado también alcalde mayor, y en la audiencia al padre de su apoderado Sr. D. Cisneros y á sus doctores y sumisos compañeros y subordinados. Y no será mucho suponer el que sus cointeresados lo voten la administración á fuer de regente.»

Hay que advertir que, á los vínculos precitados en la precedente nota, y que son de los más importantes de Cuba, está afectada una obra pia de gran consideración, y que no han tenido hasta ahora un solo administrador que no se haya enroscado con su manejo. Se presta, por lo tanto, á interpretaciones la conducta del Sr. Alonso Colmenares, queriendo correr con la gestión de aquellas pingües haciendas, como si fuera compatible ese ejercicio con el de la primera magistratura judicial de la isla que está sirviendo como regente que es de la audiencia. Nos concretamos á indicar un abuso que puede corregirse fácilmente.

También sería muy de desear que se recomendará al Sr. Colmenares la pronta terminación de la causa que, independientemente de los procedimientos contra Argüelles, se sigue por el mismo desembarco de negros que los originó. Lleva ya más de catorce meses de duración: en ese largo espacio es público y notorio que han tenido lugar en las costas de Cuba otras muchas introducciones de bozales, y algunas se han denunciado en la prensa con especificación de su número, del buque que los condujo, y de la fecha y el lugar en que desembarcaron. No sería malo que ya que tan benignas han estado las autoridades del país con todas las introducciones recientes, fueran siquiera justas con aquella que es ya tan antigua.

PUERTO-RICO.

Llamamos la atención de los lectores hácia la siguiente carta de aquella Antilla, que apareció ayer en las columnas de *El Espíritu Público*, y en la cual se denuncian hechos y abusos graves denunciados por algún correlpondal nuestro, según se recordará.

Véanse algunos párrafos:

«Puerto-Rico Diciembre 14 de 1864.

«La cuestión más importante del momento es la aparición de una proclama impresa en una cuartilla de papel y redactada por algún estudiante en los Estados-Unidos, y por la cual se aconseja al país que se levante en armas contra la madre patria. El estilo sólo de ese insulto papel debió hacer comprender á nuestro gobierno que era una broma de niños, ó un pasatiempo de algunos ociosos, porque en el país donde sobran inteligencias, no habría de ser un xrenguista tan ríspido quien se dirigiera al pueblo para no decirle nada.

Sí embargo, hay quien quiere hacer creer que la revolución existe, que el país corre grandes peligros, multiplicase la policía secreta, celebranse juntas de autoridades y en vano se busca un culpable: desde luego, comprenderá V., señor director, que no es posible que esta sea una bñgraza para presentarse luego como salvadores de la patria y pedir cintas, cruces y ascensos para algunos corifeos, y el título de conde á marqués de Puerto-Rico para quien más gana tenga de poseerlo.

Ya sabrá V. que después de las quejas producidas por una casa de comercio, ha dejado de pagarse en dinero el porte de las cartas extranjeras, faltándose á la ley y dando lugar á abusos y escándalos: dícese ahora que se instruye sumaria, porque cierto administrador de correos imponía multas á los conductores, y no daba cuenta de ellas: como se hace en las *Catacumbas*, no puedo darle por hoy más detalles: ya lo haré en su día.

Las enfermedades van decayendo: la epidemia de viruelas ha causado mucho daño, y por donde quiera va V. rostros desfigurados: sin embargo, nuestras autoridades han hecho poco por atajar el mal: meses hemos tenido en que no han pasado de 20 los niños vacunados desde el cuarto mes del año que comienza, el estado sanitario ha sido pésimo, y la ciudad ha presentado un cuadro tristísimo, cuyas sombras han venido á aumentar los numerosos enfermos procedentes de Santo Domingo.

Nuestros voluntarios que fueron á la isla Española han sufrido muchas enfermedades y en particular la viruela: como es ya público, estos fueron contra su voluntad, porque preparados por sus jefes al preguntarles si querían ir á aquella guerra, el que más dijo fué, *vé si me mandan*.

El donativo de los pueblos para equipar á los voluntarios se ha puesto á un lado diz que para socorrer á las viudas y huérfanos que resulten: quiera Dios que ese fondo no se distraiga en otra cosa!

Aquí hemos tenido uno de esos acontecimientos tan comunes bajo esta administración, donde la prensa no puede hacer penetrar un rayo de luz.

Necesitáronse reses para Santo Domingo, y se anunció una subasta; presentose un postor, y sin embargo, ¡oh fatalidad! llegó tarde. Cuestión de relojes.

Al embarcarse el ganado, grita uno que no tiene las condiciones que se pidieron, pues en vez de 20 arrobas solo aparecen con 16, y en vez de novillos, muchos de ellos tienen el aspecto de vacas viejas: ante semejantes hechos, se desembarcan las reses, se nombran peritos y de aquí el escándalo y la murmuración....»

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

A continuación insertamos un extracto de las principales disposiciones que comprende el importante proyecto de ley para reformar la organización de los tribunales, que leyó en el Senado el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Arrazola:

«Artículo 1.º Los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y de Marina, cada uno en la parte

que le sea peculiar, procederán á la reorganización de los tribunales de su dependencia, y ordenarán el procedimiento judicial en los mismos con sujeción al presente proyecto de bases, y en correspondencia con los demás proyectos de ley presentados con el mismo fin al Senado por cada uno de dichos ministerios, y en que ya ha recaído dictámen favorable de las respectivas comisiones.

Art. 2.º Las bases á que se refiere el artículo anterior, son:

PRIMERA.

Administrarán justicia dentro de los límites de su respectiva competencia:

- 1.º Jueces de paz.
- 2.º Jueces de partido.
- 3.º Tribunales correccionales.
- 4.º Audiencias.
- 5.º Un Tribunal Supremo.

SEGUNDA.

El ejercicio de las funciones judiciales será incompatible:

- 1.º Con todo cargo político ó administrativo, excepto el de senador, que podrá obtener y desempeñar los magistrados del Tribunal Supremo, con arreglo al art. 15 de la Constitución.
- 2.º Con todo empleo ó cargo privado que constituya al que lo ejerza en dependencia de alguna corporación ó persona particular.
- 3.º Con todo comercio, industria ó granjería en el territorio en que lo ejerza.
- 4.º Con el ejercicio de la abogacía.—Los jueces de paz no estarán comprendidos en las incompatibilidades establecidas en los números 2.º, 3.º y 4.º de esta base. Los jueces y magistrados no podrán serlo en el partido ó distrito de su nacimiento, en el que hayan residido largo tiempo, ó en que tengan grandes bienes de fortuna.

TERCERA.

La jurisdicción de los jueces y tribunales del fuero común será la única competente en todos los juicios civiles y criminales, sin más excepciones que las que á continuación se expresan:

- 1.º Los juicios de que deba conocer el Senado con arreglo á las leyes.
- 2.º Los de que deban conocer los tribunales eclesiásticos, con arreglo á los cánones y leyes del reino.
- 3.º Los juicios por delitos militares y por los comunes, ó faltas que cometan los militares en activo servicio en el ejército ó armada.
- 4.º Los demás juicios establecidos ó que se establezcan por leyes especiales que así lo determinen expresamente.

CUARTA.

No se dividirá la contención de la causa, ni en los negocios civiles, ni en las causas criminales.

QUINTA.

En cada demarcación municipal habrá uno ó más jueces de paz que ejercerán su jurisdicción en los pueblos ó distritos que les han designado.

SEXTA.

Habrán un juez en cada partido judicial; deberá residir en la cabeza de él, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio del mismo. En los pueblos en que las circunstancias lo exigieran, habrá dos ó más jueces, subdividiéndose el territorio en distritos.

SÉTIMA.

Hasta tanto que puedan ser establecidos tribunales correccionales permanentes, habrá en el territorio de cada tres partidos judiciales un tribunal correccional, compuesto de los tres jueces de los mismos. Estos tribunales se reunirán, alternando por meses, en las respectivas cabezas de partido que compongan su territorio. Podrán ser presididos estos tribunales por un magistrado de la Audiencia del territorio, turnando al efecto todos los de las salas criminales. Para que no queden estas incompletas, se aumentará á la dotación personal de cada Audiencia uno, dos ó tres magistrados, según sea necesario, debiendo igual número presidir las sesiones de otros tantos tribunales; de modo que, alternativa y sucesivamente, todos sean recorridos por lo menos una vez cada año. Concluidas las sesiones mensuales, volverán los magistrados á tomar parte en los trabajos de la Audiencia.

OCTAVA.

Se conserva el número actual de Audiencias territoriales, y continuarán establecidas en las propias capitales que en el día. Serán todas de igual categoría. La ley orgánica, sin embargo, podrá establecer escala correlativa de sueldos ó gastos de representación y escala de servicio obligatorio en algunas de las mismas. Habrá en ellas salas de lo civil y de lo criminal.

NOVENA.

El tribunal Supremo residirá en la capital de la monarquía; ejercerá su jurisdicción en la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Ningun otro podrá llevar el título de Supremo.

DÉCIMA.

Los jueces y tribunales ordinarios en sus respectivos grados ejercerán como conservadores la jurisdicción llamada de extranjería conociendo de todas las causas civiles y criminales contra extranjeros procedentes de naciones á que por tratados ó de otro modo se les otorga fuero, si se hallaran inscritos en clase de transeúntes ó domiciliados en las matriculas de los gobiernos de las provincias y de los consules respectivos de sus naciones. Donde hubiere más de un juez de primera instancia, será el conservador el más antiguo. Los extranjeros procedentes de naciones á quienes por tratados no se haya concedido dicho fuero, serán juzgados por los mismos tribunales y jueces que los españoles.

UNDÉCIMA.

Corresponderán á los jueces de paz:

- 1.º Autorizar los actos de conciliación.
- 2.º Conocer en primera instancia de los juicios verbales y de las faltas.
- 3.º Instruir preventivamente las primeras diligencias en las causas criminales.
- 4.º Desempeñar las comisiones que los jueces de partido y tribunales correccionales les confieran.
- 5.º Sustituir en todos los casos en que sea necesario á los jueces de partido.

DUODÉCIMA.

Corresponderá á los jueces de partido:

- 1.º Conocer en apelación de los juicios verbales y de faltas.
- 2.º Conocer en primera instancia de todos los juicios civiles á excepción de los verbales.
- 3.º Ejercer la jurisdicción voluntaria con arreglo á las leyes.
- 4.º Instruir el sumario en las causas criminales.

DECIMATERCIA.

Corresponderá á las audiencias:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio que sean superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos cuya pena, en cualquier caso, sea aflictiva. Esta disposición se aplicará desde luego á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los partidos inmediatos. Respecto á los demás partidos, se aplazará hasta dos años después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.
- 5.º Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo á la base 11 y á lo que se prescribe en el número anterior de esta, han

DECIMACUARTA.

Corresponderá á las audiencias:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio que sean superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos cuya pena, en cualquier caso, sea aflictiva. Esta disposición se aplicará desde luego á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los partidos inmediatos. Respecto á los demás partidos, se aplazará hasta dos años después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.
- 5.º Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo á la base 11 y á lo que se prescribe en el número anterior de esta, han

DECIMACINQUENA.

Corresponderá á las audiencias:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio que sean superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos cuya pena, en cualquier caso, sea aflictiva. Esta disposición se aplicará desde luego á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los partidos inmediatos. Respecto á los demás partidos, se aplazará hasta dos años después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.
- 5.º Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo á la base 11 y á lo que se prescribe en el número anterior de esta, han

DECIMASEXTA.

Corresponderá á las audiencias:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio que sean superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos cuya pena, en cualquier caso, sea aflictiva. Esta disposición se aplicará desde luego á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los partidos inmediatos. Respecto á los demás partidos, se aplazará hasta dos años después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.
- 5.º Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo á la base 11 y á lo que se prescribe en el número anterior de esta, han

DECIMASEPTIMA.

Corresponderá á las audiencias:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio que sean superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos cuya pena, en cualquier caso, sea aflictiva. Esta disposición se aplicará desde luego á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los partidos inmediatos. Respecto á los demás partidos, se aplazará hasta dos años después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.
- 5.º Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo á la base 11 y á lo que se prescribe en el número anterior de esta, han

de continuar fallando en primera los jueces de partido.

6.º Instruir y fallar las causas que á continuación se expresan:

Contra jueces y fiscales de partido de su territorio por toda clase de delitos;

Contra los jueces de paz de su territorio por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones;

Contra los que ejercen cualquiera jurisdicción en su territorio en los casos en que sean de la competencia de la ordeanza;

Contra los subalternos de las mismas Audiencias por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones;

Contra los funcionarios del orden administrativo por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos en los casos que determinen las leyes.

DÉCIMA QUINTA.

Corresponde al tribunal Supremo:

- 1.º Decidir las competencias entre jueces y tribunales que no tengan superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en igual forma de los recursos de casación contra las sentencias ejecutorias en pleitos y causas de todos los tribunales, sin más excepciones que las consignadas en los párrafos primero y segundo de la base 3.ª
- 4.º Instruir y fallar las causas siguientes:

Contra sus salas magistrados, su fiscal y los auxiliares de este, por toda clase de delitos;

Contra los tribunales del fuero común, sus salas magistrados, los fiscales de ellos y los auxiliares de estos, por toda clase de delitos;

Contra los altos dignatarios y los demás funcionarios que con arreglo á las leyes deban ser juzgados por el mismo;

Contra sus subalternos en el caso establecido en la base décima cuarta respecto de las audiencias.

DÉCIMA SEXTA.

Los tribunales y jueces ejercerán inspección y vigilancia sobre sus inferiores y subalternos, y además la jurisdicción disciplinaria correspondiente.

DÉCIMA SÉTIMA.

Se organizará la pesquisa judicial del modo más á propósito para corresponder á su importante fin.

DÉCIMA OCTAVA.

Los tribunales y jueces, además de las funciones expresadas en las bases precedentes, desempeñarán las que les confieran las leyes.

DÉCIMA NOVENA.

Se creará un cuerpo de aspirantes á la judicatura, su número será limitado; se entrará en él por oposición.

Los aspirantes en la judicatura estarán á las órdenes de los presidentes de las Audiencias para auxiliar la administración de justicia. De entre sus individuos, y en la forma que establezcan las leyes, deberán ser nombrados todos los jueces de entrada, sin perjuicio de reservar determinado número de plazas á los fiscales de partido y jueces de paz.

VIGÉSIMA.

Los jueces y magistrados no podrán ser ascendidos sino á la clase inmediatamente superior á la en que sirvan, atendiendo á la elección dentro de cada una á la antigüedad ó al mérito. No obstante esto, podrán ser nombrados magistrados de las audiencias y del tribunal superior, en la proporción que la ley determine, letrados de especial mérito y suficiencia, y que reúnan las demás circunstancias prevenidas en la misma, aunque no hayan sido jueces ni magistrados. Los que en las provincias ultramarinas hayan desempeñado en propiedad cargos judiciales, y reúnan las circunstancias que la ley orgánica del mismo modo podrán ser nombrados y ascendidos del mismo modo que los que hayan servido en la Península y en las islas adyacentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Para que tenga efecto la inamovilidad establecida en el art. 69 de la Constitución, se observarán las reglas siguientes:

- 1.º Las sentencias de los tribunales, por las que se impongan á los jueces ó magistrados penas aflictivas ó correccionales, llevan consigo la destitución.
- 2.º Los jueces de partido y los magistrados que fuesen corregidos disciplinariamente por hechos graves que sin constituir delito comprometan la dignidad de su ministerio, ó los hagan desmerecer en el concepto público, podrán ser destituidos por sentencia del tribunal Supremo, oyendo siempre por escrito al fiscal y al interesado.
- 3.º Los jueces de partido y los magistrados á quienes se haya declarado una ó más veces civilmente responsables de sus providencias, podrán ser destituidos con sujeción á las formas establecidas en la regla anterior.
- 4.º Los jueces de paz podrán ser destituidos por las audiencias, con sujeción á lo establecido en las reglas 2.ª y 3.ª de esta base.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Los jueces y magistrados podrán ser jubilados á los sesenta y cinco años, aunque no lo soliciten. Podrán ser jubilados también antes de llegar á dicha edad si se imposibilitara por cualquier causa para el servicio. En uno y otro caso deberá proceder expediente en que sean oídos los interesados y la Sala de gobierno del tribunal Supremo.

VIGÉSIMA TERCERA.

Los jueces y magistrados no podrán ser trasladados sin su conformidad, sino por alguna de las causas siguientes:

- 1.º Por casarse con mujer natural de cualquiera pueblo del tribunal correccional ó audiencia á que pertenezcan, ó establecida en él.
- 2.º Por decaer en otros ó sus mujeres á cualquier comercio, industria, cultivo ó granjería en el mismo territorio.
- 3.º Por disidencias graves con los demás jueces y magistrados que compongan el tribunal.
- 4.º Por otras consideraciones graves, después de oír en este caso á la sala de gobierno del Tribunal Supremo.

VIGÉSIMA CUARTA.

Los jueces y magistrados serán responsables civilmente de los perjuicios que causaren con sus providencias cuando infrinjan con ellas las leyes por negligencia ó ignorancia inexcusable.

VIGÉSIMA QUINTA.

En los juicios civiles habrá sólo dos instancias y recursos de casación en los casos que establece la ley.

VIGÉSIMA SÉTIMA.

En las causas criminales y correccionales habrá una sola instancia, y recurso de casación cuando proceda. El juicio será oral y público.—Esta base se entiende sin perjuicio de la suspensión temporal de que trata el núm. 5 de la base 12, y el 4 de la 14.

VIGÉSIMA OCTAVA.

Se entenderá interpuesto el recurso de casación contra toda sentencia en que se haya impuesto la pena de muerte.

VIGÉSIMA NOVENA.

Denegada la casación en el caso de la base anterior, podrá el Tribunal Supremo, cuando á su juicio circunstancias especiales lo exijan, recomendar á la real clemencia el indulto de los procesados. Para indultar de la pena de muerte y de las perpétuas, será oído el Tribunal Supremo.

TRIGÉSIMA.

Para indultar de cualquier pena, será necesario:

- 1.º Que esté impuesta por sentencia, contra la cual no se halle pendiente recurso de casación.
- 2.º Que en las perpétuas informe el tribunal que haya dictado la sentencia, oyendo previamente á la parte ofendida.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

No se concederán indultos generales. Tampoco podrán concederse indultos de penas impuestas

por delitos que no pueden dar lugar á procedimiento de oficio sin la conformidad de la parte ofendida.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

El ministerio fiscal será desempeñado en los juzgados de paz de los pueblos que no sean cabezas de partido por un abogado nombrado sustituto fiscal por el fiscal de la Audiencia, y en su falta por un regidor que no nombrará cada año el ayuntamiento. En los juzgados de paz de los pueblos cabezas de partido, por los sustitutos de los fiscales de partido. En los tribunales correccionales por los mismos fiscales de partido que hayan intervenido en los respectivos sumarios. En las Audiencias por los fiscales y sus auxiliares en el ministerio fiscal. En el tribunal Supremo por el fiscal del mismo y los auxiliares de este.

La ley fijará las circunstancias que hayan de reunir los funcionarios del ministerio fiscal en sus diferentes grados para el buen desempeño de sus funciones, atendiendo por los ascensos á la antigüedad ó al mérito. Para los fiscales de la Audiencia podrá tener aplicación en su caso lo dispuesto en el párrafo segundo de la base vigésima.

TRIGÉSIMA TERCERA.

El fiscal del tribunal Supremo será el jefe de todos los que ejerzan el ministerio fiscal en el fuero común. Los fiscales de las Audiencias territoriales serán jefes á su vez de sus auxiliares y de los fiscales de partido. Los fiscales de partido serán respectivamente de los juzgados de paz del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.

La incompatibilidad establecida en la base segunda para el servicio del ministerio judicial, será extensiva al fiscal. Esta se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la base trigésima segunda, y no comprenderá al fiscal del tribunal Supremo, que podrá ser nombrado senador, ni á los sustitutos fiscales, los que no serán comprendidos en las incompatibilidades expresadas.

TRIGÉSIMA QUINTA.

Los que ejerzan el ministerio fiscal no podrán ser separados de sus cargos sin su audiencia previa, y del fiscal del tribunal supremo.

TRIGÉSIMA SEXTA.

Se fijará en la ley orgánica de tribunales la dotación de los magistrados, jueces, fiscales y auxiliares del ministerio fiscal, pudiéndose aumentar su actual dotación hasta un 20 por 100 de las sumas en que hoy consiste. La de los fiscales de partido podrá aumentarse hasta un 25 por 100 sobre la que hoy disfrutan los promotores fiscales.

Art. 3.º El gobierno, por los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, dará cuenta á las Cortes de los proyectos que respectivamente fueren planteando, y de sus resultados en cada uno de los tres primeros años de iniciada la reforma, pasado cuyo término no podrá alterarse el establecido sino por una ley especial.

Art. 4.º Quedan derogadas sin excepción todas las leyes generales ó especiales, reales órdenes, decretos, ordenanzas, reglamentos y prácticas generales ó especiales, asimismo, en cuanto se opongan á la presente ley.»

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 11 de Enero de 1865.

Se abrió á las dos y veinte y cinco, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que las secciones en su reunion de este día habían hecho el siguiente nombramiento:

Para la comisión que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley introduciendo varias reformas en la general de retiros, á los señores marqués de Sierra-Bullones.—Donde la base 21 de la ley.—D. Francisco de Matx y Alós.—D. Felipe Rivero.—D. Gabriel Aristizabal.—D. Ramon de Barrenechea.—D. Luis María Pastor.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, los dictámenes de la comisión de exámenes de calidades relativos á las de los Sres. D. Joaquín del Manzano, D. Manuel de Castro y Rojo, D. Rafael Monares, D. José María Lavilla, D. Francisco García Hidalgo, y don Angel García Loigorri, conde de Vista Hermosa.

El Senado quedó enterado de que el señor conde de Vegamar se excusaba de asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Previo anuncio del señor presidente, juró, tomó asiento en el Senado é ingresó en la segunda sección el señor duque de Villahermosa.

GRDEN DEL DIA.

Discusión del debate pendiente sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE.—El señor ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Arrazola).—No trato de interrumpir el debate, sino sólo de hacer una observación sencilla para evitar toda interpretación que pudiera hacerse respecto á las alusiones que me ha hecho S. S., y á la especie de inculpación que parecía dirigirme al pedir que viniera aquí una nota de todas las remociones hechas en el departamento de mi cargo; habiendo bastado casi horas solamente para extender esa relación, que está ya sobre la mesa; y como supongo q. e. S. S. la pediría para decir algo sobre ello, me reservo usar oportunamente la palabra, creyendo suficiente por hoy esta pequeña explicación.

El señor ministro de la GOBERNACION (González Brabo).—Señores senadores, al verme ante esta Asamblea, en donde por tercera vez hablo, me siento fuertemente conmovido, no obstante el costumbre que tengo de tomar parte en los debates parlamentarios; agregándose á esto el temor de no responder á la expectativa y á aquella templanza que en este lugar debe resplandecer, habiéndome, como estoy, á discusiones más ardientes que las que aquí tienen lugar; y si acaso este hábito mio me llevase más allá de los límites en que soléis encerrar vuestros discursos, sed indulgentes conmigo, porque mi intención es la de no faltar en lo más mínimo á lo que á este alto Cuerpo se debe.

He sido, señores senadores, objeto de un análisis tan detenido, tan singular y tan personal, que es difícil que á pesar de las horas trascurridas desde que este análisis se hizo, pueda ser yo dueño de dominar durante mi discurso.

¡Cuán había de pensar, señores senadores, que la tercera vez que se oye mi palabra en este sitio había de ser contestando á una acusación como la que ayer se ha fulminado contra mí! Muchos de los que me escuchan fueron testigos de la primera ocasión en que dirigí la palabra á otra asamblea en este lugar. Aquella asamblea ha desaparecido; otra análoga la ha sustituido: en aquella ocasión que abrí, por decirlo así, el período práctico de mi vida política, había sido puesta en duda una alta palabra, que á mi me cupo la honra de recoger, hacerla mía y traerla ante aquel Senado, donde las pocas palabras que dije dieron principio á una administración á cuya sombra ha crecido y se ha desarrollado la aplicación de las doctrinas que ayer se decía no poder yo representar.

¡Cuán había de decir, señores, que el que entonces vino al poder para realizar las doctrinas de un gran partido constitucional, al volver segunda vez al mismo para que ese gran partido realice sus doctrinas, había de ser acusado por el Sr. Calderón Collantes de no pertenecer á ese partido! Ello, sin embargo, así ha sido; y el gran argumento que se hace contra esta administración, la grande inculpación que se dirige al señor duque de Valencia, es, que habiendo sido llamado á los consejos de la Corona como jefe de un gran partido, y debiendo haberse asociado en el ministerio con hombres importantes de

reconocerán el fundamento de nuestras observaciones, y se verán volver á la expectación las obras de los Artistas maduros, hoy retraídos por las consideraciones que hemos dicho, y sobre lo cual llamamos seriamente la atención del señor director de Instrucción pública.

Madrid 11 de Enero de 1865.

JOSÉ GALOPRE.

MISCELANEA UNIVERSAL.

SOMOS FELICES.

Lectores, hemos llegado á la cumbre del progreso Entre Senado y Congreso, Entre Congreso y Senado.

Ya en divertidos concursos El combate nos amarga; Ya el público se embriaga Con fantásticos discursos.

Gonzalez Brabo habla ya Y dice al que no lo sepa: Che stranulí fínche crepa Non mi muovo pitú di qué

Ya no existe por desdicha Quien hoy su pico no abra; De un gesto, de una palabra Pende toda nuestra dicha.

De la lucha el frenesí Va siendo profundo y grave; Muecho pasa y nadie sabe Lo que va á pasar aquí.

Se charla en lenguaje culto Y todo se vuelve asombros; Muchos se encogen de hombros, Muchos esconden el bulto.

Nadie en el Congreso acierta; Y en algunas ocasiones Habían mejor los leones Que están velando su puerta.

Lectores, hemos llegado A la cumbre del progreso, Entre Senado y Congreso, Entre Congreso y Senado.

Sabemos que los señores presidentes del Senado y del Congreso han negado algunas tarjetas para la tribuna reservada á los periodistas, á personas sumamente dignas, entre las cuales se cuentan el representante en esta corte de El Correo de Andalucía, periódico de Málaga, y el director de La Revista Hispano-Americana.

Creemos que si bien es conveniente no prodigarlas á todo el mundo, en cambio no se deben negar á quienes legítimamente las necesitan.

Si esta disposición no se revoca, dirán en nuestras provincias, con razón, que aquí todo se monopoliza, y que sólo se las atiende en los casos de apuro cuando se necesita de su auxilio.

Hay muchos que ni se explican ni tienen excusa, y éste es uno de ellos.

—Dicen de Santiago que se trata de establecer en aquella ciudad un jardín botánico de vastas dimensiones.

—Se asegura ya entre los aficionados que será muy probable el ajuste para la plaza de Madrid, como tercer espada, del diestro Manuel Fuentes (Bocanegra), y que por consiguiente, quedará de primero Antonio Sánchez (Tato) y de segundo el Gordito.

—El martes último se ha verificado en Tolosa el entierro del Excmo. Sr. D. Nazario Eguía, antiguo general, cuyo nombre es bien conocido en toda España, y principalmente en aquellas provincias, por haber mandado en jefe algún tiempo las tropas de D. Carlos en la pasada guerra. Aquel veterano del ejército español, puede decirse que ha fallecido de vejez, pues no contaba menos de 90 años.

Dios haya recibido su alma en el cielo.

—La recaudación verificada por la renta de loterías en el mes de Noviembre de 1864, comparada con la de igual mes del año anterior, ha ascendido á 3.168,950 rs. demás, pues en Noviembre de 1863 fué de 11.985,710, y en el del mismo mes de 1864 llegó á 15.154,600 rs.

—El total de la fuerza del tercio de la Guardia civil de Madrid, era el día primero del corriente, de 978 plazas de infantería y 95 de caballería.

—Nuestro apreciable colega «El Tiempo», publica anoche la siguiente gaceta:

LA EXPOSICION.

Señores, por compasión, ¿Qué diablos de bulla es esa? ¿A qué correr con tal prisa Por ir á la Exposición? ¿A que son esas premuras Ni el que os estruje la gente, Cuando es aquí permanente La Exposición de pinturas? No miráis que pintoresco Son nuestros alrededores, Cada cara es hoy, lectores, Un cuadro pintado al fresco. Cada niña es una joya Con el pincel en la mano. ¿Qué Velazquez, ni Ticiano Ni qué caprichos de Goya! Fija á la luz del petróleo Los colores va cazando Y al fin sale semejando Un cuadro pintado al óleo. Las criadas... ¡disparate! Cada cual es hoy un sol: Se ponen con arbol. La cara como un tomate.

A la flaca y á la gorda Hay ya que hacerlos la cruz, Pues son á la buena luz Un cuadro de brocha gorda. Las cocineras presumo Que de almagra es su color, Así parecen, lector, Un cuadro pintado al humo. Hasta el pollo en el pincel Su deterioro repara Arreglándose la cara Como un cuadro hecho al pastel. En fin, es tal el efecto Del arte, que no hay quien vea En Madrid, ni mujer fea Ni hombre que tenga defecto. Por lo cual se ve patente Un gesto sin precisión: ¿A qué es esa Exposición? Si en Madrid es permanente?

Existen algunos cantos populares que son indudablemente un poema de amor.

Hé aquí una muestra: La guitarra que yo toco—siente como una persona;—unas veces canta y ríe,—otras veces gima y llora. Tu pálido rostro, niña,—es como noche de luna, —y la mata de tu pelo—de color de noche oscura.

El mundo me dió un libro,—yo soy tan lerdo,— que, cuanto más lo estudio—menos lo entiendo. Cuando orillita del río—tus pies de azucena lavas,—tiembla de amor la corriente,—suspira el viento en las ramas.

Tendí una mirada al cielo,—eché una sonda en el mar,—bajé al corazón humano—y fondo no pude hallar. Anda, vé y dile á tu madre—si me desprecia por pobre,—que el mundo da muchas vueltas,—que ayer se cayó una torre.

En el árbol de mi vida—las ilusiones cantaron;— tiró el dolor una piedra—y (ay de mí) todas volaron.

Tus ojos sopían el día,—¿los entornas?... amanecer,—¿los abres?... el sol deslumbra;—¿los cierras? la noche viene. En este largo desierto—muchos se mueren de sed;—yo voy buscando una fuente...—no sé si la encontraré.

La única fuente que he visto—está seca, seca y sola,—sin pájaros que le canten, sin árbol que le dé sombra.

—El «Times» de Londres publica un artículo de fondo importantísimo acerca del dictado de la lengua inglesa.

El artículo de fondo importantísimo acerca del dictado de la lengua inglesa, que acaba de dar el almirantazgo inglés en la cuestión de los buques blindados. Aquel importante cuerpo, de acuerdo con la opinión de los ministros de Marina de los Estados Unidos federales y de los confederados, ha emitido los dos pareceres siguientes:

1.º Que ningún buque blindado puede resistir el choque de los proyectiles de gran fuerza que usa la marina; y 2.º que la acción de los proyectiles esféricos del canon liso, es muy superior á la de los cónicos que lanzan los cañones rayados de acero, siempre que la carga de pólvora sea la conveniente, y que la distancia no sea considerable. El Times añade, que las corazas de los buques se-

rán pronto tan inútiles como lo han sido en los ejercicios de los soldados. Hasta el día, el Times había emitido una opinión completamente contraria á la que ahora sostiene.

—No hay duda que serán un entretenimiento agradable para los lectores de LA LIBERTAD los siguientes apuntes de un loco:

«Estoy seguro de que esta no es la primera vez que viví en el mundo. Lo que no recuerdo es lo que he sido antes.»

Mis simpatías por las ostras me hacen sospechar que fui marino.

Yo nací contra toda voluntad: pongo por testigo al comadron de mi pueblo.

Para el caso nada probable de mi muerte, tengo ya hecho testamento. Dejo una casa próxima á hundirse á mi suegra, con obligación de vivir en ella y no hacer reparos.

Mis dientes se los dejo á mi abuela. Quiero que mi cadáver se coloque en un globo y se abandone á los vientos, y no que se me plante bajo tierra como un hueso de aceituna.

El único disgusto que mi madre me ha dado es el de haberme parido.

Quiero que mi oración fúnebre sea la siguiente: «Aquí yace un hombre tan simple como otro cualquiera: el mundo dijo que estaba loco, porque salía en bata por la calle.»

Cuando Luzbel cayó en tierra se hizo hombre. O lo que es lo mismo: el orgullo se hizo carne y se llamó hombre: se transformó en Hércules y César: fue poeta y celador de barrio.

Un amigo mío me llamó hombre de bien y le pasé de parte á parte con un florete: otro me llamó tonto y me regaló un juego de dominó: Obré de este modo por imitar á los cuerdos.

Esta gente que me rodea es muy divertida y tiene mucho juicio. Solo ese desgraciado que llaman el médico, me parece algo falto de seso.

He notado que me gusta mucho ser gordo. El mundo es una gran casa de locos: entre los que andan por ahí fuera y los que estamos en este recinto, hay una sola diferencia: nosotros estamos á pupilo y ellos de esternos.

Entre mis compañeros hay uno que dicen se ha vuelto loco, á causa de un amor no correspondido.

Es un falso testimonio: no es loco; es tonto. Otro, un viejo, parece que se halla en igual estado, porque piensa á todas horas en que va á morir.

TEATROS.

Anteayer segun habíamos anunciado anteriormente, se verificó en el teatro del Circo la función extraordinaria á beneficio de los desgraciados por las inundaciones de Alicante.

SS. MM. se presentaron en el coliseo á las ocho y media, y fueron recibidos con señaladas muestras de amor y respeto por el escogido y numeroso público que llenaba todas las localidades del teatro. Se puso en escena la aplaudida zarzuela Las hijas de Bea, y preciso es decir que cuantos tomaron parte en la ejecución, hicieron laudables esfuerzos en el desempeño de sus respectivos pape-

les, mereciendo especial mención las señoritas Montañés (doña Consuelo), y Rivas, y los señores Obregon, Sanz y Becerra.

El primero de estos tuvo momentos felicísimos, distinguiéndose, como siempre, en la interesante escena del tercer acto con la señorita Montañés, que, no obstante la presencia de las personas reales, fué muy aplaudida, alcanzando los honores de la repetición. La escena final de dicho acto fué desempeñada también con grande acierto: Sus Majestades mostraron hallarse muy complacidos durante la ejecución.

—Anteayer se representó también en el teatro del Príncipe la conocida comedia de nuestro teatro antiguo titulada Mari-Hernandez la Gallega, y no podemos menos de pagar un testimonio de justicia á la compañía del expresado teatro, que la representó acertadamente, e hasta el punto de considerar su ejecución inmejorable.

La Sra. Diaz y los Sres. Catalina dan cada día muestras elocuentes de la justicia con que el público premia su laboriosidad y su talento artístico.

SANTO DEL DIA.

San Benito, obispo y confesor. Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

Visita de la Corte María.—Nuestra Señora del Pilar en Monserrat ó en San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Roberto el diablo.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Mari-Hernandez la Gallega.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—El ramo de olivo.—Baile.—Una idea feliz.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Pan y toros.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Las hijas de Bea

TEATRO DEL RECREO, Flor baja, núm. 1.—Nacimiento primero y único en su clase.—Los pasadillos en Belen ó la venta del Mesías.—El tan aplaudido y difícil Baile Chino.

Todos los días dos funciones; á las cuatro y á las ocho y media.

El domingo habrá tres funciones: á las tres y media, á las cinco y media y á las ocho y media.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1865.

IMPRENTA de C. Moliner y C., Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

LIQUIDACION GENERAL DE TODOS LOS GENEROS EXISTENTES EN EL ALMACEN TITULADO ESPOSICION DE LONDRES, NUM. 12. CALLE DE LA MONTERA. NUM. 12.

CESACION DE COMERCIO.

AVISO A LOS COMERCIANTES.

Se harán las concesiones necesarias para la mayor facilidad del pago, al que quiera tomar el almacén con la totalidad de los géneros.

LA VENTA CON LA GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS, QUEDA ABIERTA DESDE EL DIA 3 DE OCTUBRE.

IMPORTANTE.

Para mantenerse á la altura de las ventas de dicho establecimiento, sus dueños han hecho siempre de antemano sus pedidos á las fábricas; no pudiendo este año anular las comisiones de géneros de la presente estación, serán vendidos dichos géneros recién llegados y de última moda, á los precios generales de la liquidación, es decir, á precios desconocidos por lo barato.

3.000.000 DE MERCANCIAS.

ARTICULOS PARA SEÑORAS.

10.000 pañuelos de capucha y cuatro puntas, alfombras, lana dulce, escoceses, estampados, bordados, Be lin, perlas, de marino negro, nieve, emparatriz y reina Vi. toria. 6.000 piezas de poplin droguer, merinos, epingle, escocesa, reps, alpacas, varsovianas, tokio, mojanas, chiná, Pompajour, pelo de cabra, satén de China y valencias. 1.000 cortes de vestidos de poplin epingle y reps, bordados, con trenchilla, última moda. 500 piezas de sederías de todos colores, dibujos, para vestidos. 3.000 enaguas de lana, de todos colores y dibujos. 400 piezas de tela de abrigos, lisas y escocesas. Inmenso surtido de flecos para abrigos, lana y felpilla.

ARTICULOS PARA CABALLEROS.

100 piezas de castores, edredones, chinchillas, pilots, satenes, moutonne, ratina, piel de carnero. 4.000 cortes de pantalón, de los gustos más selectos. 20.000 cortes de chascos, terciopelo, felpa, escoceses, armure, nate, aplicación, esterilla, terciopelo de lana, y otros de salud. 30.000 tapabocas, cachenez, de cuantas clases y dibujos la moda y el capricho ha podido inventar, paños, muchos frazuelas y casimires.

GRAN SURTIDO DE MANTAS PARA VIAJE.

NOTA La Exposición de Londres garantiza la conformidad de las clases de los géneros que vende.

GOTA Y REUMATISMO.

Tratamiento pronto é infalible con la pomada del Dr. Bardenhe, rue de Rivoli, 106. autor de un tratado sobre las enfermedades de los órganos genitourinarios. Depósito principal en casa de Labry, farmacéutico du pont, neuf place des trois, maris núm. 2, en Paris.

Venta al por mayor en Madrid, Exposición Etranjera, calle Mayor, núm. 10, y al por menor en las farmacias de los Sres. Calderon, Escobar y Moreno Miguel. En provincias en casa de los depositarios de la Exposición Etranjera.

(A. 294)

LEMONNIER

joyero y artista de adornos de pelo, proveedor privilegiado de SS. MM. imperiales de Francia y del Brasil. Medalla única en las exposiciones universales de Londres y de Paris de 1851, 1855 y 1862—10, Boulevard des Italiens, Paris. (A)

POLVOS DIVINOS ANTIFACEMICOS DE MAGNANT PADRE. Para desinfectar, cicatrizar y curar rápidamente las «dilas feúdas» y gangrenosas, las úlceras escrofulosas y varicosas, «la tina», es como esculmente para la curación de los eczemas ulcerados y de todas las lesiones de las partes amenazadas de una amputación próxima.

Depósito general en Paris: en casa de Mr. Riquier, droguista, rue de la Verrerie, 38. Precio 10 rs. en Madrid, Calderon, Principe, 13, y Escolar, plazuela del Angel, núm. 7.

Por mayor, Exposición Etranjera, calle Mayor número 10. (A. 2175)

PATE GEORGE. Muy eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y pecho, constipados, afonía (sineción de voz), catarros graves ó crónicos, y mias coqueluches y gripe. Esta pasta, de sabor muy agradable, calma la tos y no deja sabor ninguno en la boca. La nombreda de la PASTA GEORGE y su fabricación al vapor, han valido á su autor dos medallas, una de plata en 1843 y otra de oro en 1845. Fábrica en Paris, rue Taitbout, 28. En Madrid á 10 reales caja Calderon y Escolar. Provincias, los depositos de la Exposición Etranjera (A. 141)

HYDROCLYSE. Nueva seringue para lavados y fricciones, á chorro continuo é intermitente, con embudo en el resorte, y que no necesita hilas, cuero, ni resaca. Se forma en de las mas bellas, simple y económico y su precio muy módico. A. PETIT inventador de los cinco-Bombas y del ardo bomba para jardines, calle de la Cité, núm. 19, Paris. Madrid, 10.

de inventario, resulta solo semi-completa Madrid, y la mayor parte con uno ó dos industriales por punto. Como que únicamente figuran en provincias los suscritores! Por el contrario, El Inocador de España, sin estar libre de imperfecciones, es un

Almanaque-Diccionario de utilidad general, indispensable para todas las clases de la sociedad, que comprende la relación de la familia real, ministros de la corona, cuerpos diplomáticos y consulares con residencia en España y en el extranjero y cuerpos colegisladores. Pers. al de los ministerios, tribunales y juzgados, y representantes de las provincias, administradores de los varios ramos de Hacienda de las mismas y vistas de aduanas.

Guía de las personas dedicadas á todos los ramos de la industria y al Comercio en la Península, islas Baleares, Canarias, Puerto-Rico, Habana, Filipinas, con referencia á unas 2.000 poblaciones, por orden alfabético de provincias y pueblos y también por orden alfabético de industrias, puertos y nombres: comprendiendo mas de 1.800 títulos ó conceptos para la mejor inteligencia.

Resena por orden alfabético de los abogados, n. rarios, procuradores, médicos y farmacéuticos de todas las ciudades y principales poblaciones de España y de sus posesiones.

Resena de los establecimientos de baños y aguas minerales, calidad de las mismas, sus directores facultativos y épocas de tomarlas.

Indicacion de los Bancos, sociedades anónimas y de seguros, y establecimientos de crédito; teatros, periódicos, ferro-carriles, estaciones telegráficas y otras noticias de interés.

Legislación vigente en materia de aranceles de aduanas, privilegios de industria, marcas de los productos industriales, correos y papel sellado. Y finalmente, tratado del sistema métrico decimal de pesos y medidas comparado con las antiguas que rigen en todas las provincias.

La obra contiene 1.600 páginas del tamaño cuarto mayor, equivalentes á 6.000 de otra cual que ra impresión común.

Se halla de venta al precio de 60 reales en rústica y 70 en tela, en Barcelona, oficinas de la empresa, Madrid S. n. Miguel, núm. 4, cuarto bajo, y en Madrid, en la librería de Durán, Carrera de San Jerónimo; en la de Hernando, calle del Arenal, y Gujjarro, calle de Precia tos. (18.)

PILDORAS DE CARBONATO DE HIERRO inalterable, DEL DOCTOR BLAUD,

miembro consultor de la Academia de Medicina de Francia. Sin mencionar aquí todos los elogios que han hecho de este medicamento la mayor parte de los médicos más célebres que se conocen, diremos solamente que en la sesión de la Academia de Medicina del 1.º de mayo de 1838 el doctor Double, presidente de este sabio cuerpo, se explicaba en los términos siguientes:

«En los 35 años que ejerzo la Medicina, he reconocido en las pildoras Blaud ventajas incontestables sobre todos los demás ferruginosos, y las tengo como el mejor.»

Mr. Bouchardat, doctor en Medicina, profesor de la Facultad de Medicina de Paris, miembro de la Academia imperial de Medicina, etc., etc. ha dicho: «Es una de las mas simples, de las mejores y de las mas económicas preparaciones ferruginosas.»

Los tratados y los periódicos de Medicina, formulario magistral para 313, han confirmado desde entonces estas n. tables palabras, que una experiencia química de mas de 30 años no ha desmentido.

Resultado de esto que la preparación que nos ocupa, es considerada hoy por los médicos mas distinguidos de Francia y del extranjero como la mas exacta y ómica para curar los colores pálidos (opilacion, enfermedad de las jóvenes.)

Precios: el frasco de 200 pildoras planadas, 24 rs.; el medio frasco, id. id., 14. Dirigirse para condiciones de depósito á MR. A. BLAUD, sobrino, farmacéutico de la facultad de Paris en Beauregard (Gard, Francia) Depósitos en Madrid, Escolar, plaza del Angel, 7; Calderon, Principe 13 y en provincias, los depositarios de la Exposición estranjera. (A. 1004)

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

sociedad de seguros mútuos sobre la vida.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Excmo. señor duque de Abrantes, grande de España y senador.—Presidente. Excmo. señor conde de Isla Fernandez, senador. Sr. D. Francisco de Paula Lobo, abogado. Sr. D. Martín García de Loygorri, propietario y brigadier de ejército. Excmo. Sr. D. Pedro Tomás de Córdoba, marqués de Cesa-Córdoba propietario. Sr. D. Ramon Vela Hidalgo, propietario. Excmo. señor marqués de Montal y de Santiago, grande de España de primera clase, gentil-hombre de S. M., propietario y mariscal de campo.

Director general, Excmo. Sr. D. Miguel de Orta. El Porvenir es una asociación que debe considerarse como una gran caja de ahorros. Tiene por objeto hacer productivas las economías de las familias, por medio del interés compuesto y la herencia mútua.

Admite imposiciones, únicas á anuales, por períodos de 2, 7, 12, 17, 22 y 27 años. Los beneficios son proporcional á la edad de los asegurados y á la importancia y duración de los seguros.

Ha reunido, en los once años que lleva de existencia, 87.600 asociados. Los capitales suscritos en igual período, ascienden á 361 millones de reales. El considerable número de suscritores que cuenta esta asociación, y las liquidaciones que ha verificado en los seis últimos años, devolviendo á los suscritores los capitales impuestos, aumentados con las sumas producidas por el interés compuesto por las herencias de los socios fallecidos y por los beneficios de las pólizas caducadas, justifican la bondad de la institución y el favor siempre creciente que el público la dispensa.

La compañía anónima de seguros titulada La Unión, que entre otros grandes elementos de vida posee un capital de Treinta y dos millones de reales, se ha constituido en gerencia El Porvenir de las Familias; ofreciendo una administración fija, segura y responsable por largo tiempo ó el período de las imposiciones.

HERMOSURA DE LOS DIENTES.

ELIXIR Y POLVOS DE MAKEDA, DEL DOCTOR MAILLET. Único específico para conservar y hermosear la dentadura, dando al mismo tiempo á la boca frescura y buen perfume.

PHILODONTINE MAILLET, NUEVO DENTIFRICO. Blanquea perfectamente los dientes, dando á las encías un hermoso color sonrosado. DENTOSE-MAILLET.

Cura los dolores de muelas y constituye un emplastro excelente que uno mismo puede renovar á su voluntad. Depósitos en Madrid.—Exposición Etranjera, calle Mayor, núm. 10; Ramillete Europeo, Alcalá 34, y Reina de las Flores, Carrera de San Jerónimo, 21, y en casa de todos los principales perfumistas. (A. 4.699.)

VILMORIN ANDRIEUX ET C.

Comerciantes de simientes de legumbres, forrajes y bosques; de flores, cebollas de flor, árboles rústales, árboles silvestres, ornamentos, etc., etc. Espidan directamente para toda España los artículos de su comercio, y enviarán sus catálogos franco á las personas que lo pidan. (2195)

GRAN ALMACEN DE LENCERIA.

Depósito central de manufacturas francesas. Venta por mayor á precio de fábrica. Especialidad en mantelería, sábanas y otros artículos para casa, telas, pañuelos, z'uares y regalos, sederías, encajes, cortineros, espejalidad en camisas para hombres, señora y niños. Telas blancas de algodón, de hilo, á precios reducidísimos y no conocidos hasta hoy día, por la facilidad de entenderse el consumidor directamente con el fabricante.

Ventas por menor en los almacenes de Maunier y Coma, Paris. Boulevard des Capucines, 6.

En Madrid en la Exposición Etranjera, calle Mayor, 10, se hallan catálogos á precios corrientes y muestrarios de estos artículos y se admiten también pedidos.

MEDALLAS DE ORO PARA LOS NOTARIOS.

Las hechas de oro de ley con arreglo al modelo oficial esmaltadas por las dos caras, con su cinta correspondiente, á 110 reales.

Las mismas, esmaltadas solo por una, á 90 rs. Otras tambien de oro mas sencillas á 76 reales.

Se harán los pedidos á la calle de las Huertas núm. 22, cuarto principal administracion de la Gaceta de Registradores y Notarios inclayendo libranza de su importe é indicandole el conducto seguro de remision (P. U.)

El Indicador de España,

Y DE SUS POSESIONES ULTRAMARINAS. ó sea Inscricion general de todas las clases comprendidas en el subsidio industrial y de comercio, las de la Magistratura y Administración y varias estranjeras.—300.000 direcciones interesantes á todas las clases de la sociedad.—2.000 anuncios en papel de color, de artículos comerciales.—Año económico de 1864 á 1865.—Primer año de su publicación en Barcelona por Viñas y Camp.

divertencia importante. Esta Guia NO ES el ANUARIO GENERAL DEL COMERCIO que publica en Madrid D. Luis Marty Caballero, ni en nada se le parece, por fortuna nuestra. Prescindiendo del distinto método que en la formación de ambos libros se adopta, al decir del D. Luis, comprende 80 pueblos que, a bene-